

MENDOZA, 30 DIC. 2009

RESOLUCIÓN Nro. 02268

VISTO el Expediente Nro. 15310-D-04-02369, en el que la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas tramita la derogación de la Resolución Nro. 1523-DGE-94, y

CONSIDERANDO:

Que con el transcurso del tiempo la citada norma legal ha dado lugar a confusión y disparidad de criterios en su aplicación por parte de los directivos de los establecimientos escolares y dependencias en las que se desempeña el personal que revista en cambio de funciones, en lo que respecta a la intensidad horaria que deben cumplir;

Que de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, el docente que se encuentra en cambio de funciones por razones de salud, debe indefectiblemente cumplir la misma intensidad horaria que tiene asignada en su situación de revista; es decir, que deberá cumplir la carga horaria que tenía antes del cambio de funciones;

Que esta metodología se viene aplicando desde hace muchos años en la Dirección General de Escuelas, razón por la cual resulta procedente derogar la Resolución Nro. 1523-DGE-94;

Por ello, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a Fs. 01 y habiendo emitido su dictamen Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar a Fs. 06 de la citada pieza administrativa,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución Nro. 1523-DGE-, de fecha 20 de mayo de 1994, emitida por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Dispóngase que cuando el personal docente inicia el cambio de funciones, debe cumplir una carga horaria correspondiente a su cargo u horas cátedra titulares.

Artículo 3ro.- Dispóngase que cuando la carga horaria del docente sea de ocho (8) horas cátedra o más por día, durante los cinco (5) días de la semana, la Unidad Coordinadora de Salud Laboral determinará la pertinencia de otorgar reducción horaria, de conformidad con la patología que determina el cambio de funciones.

Artículo 4to.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución. .

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-